



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, formula una atenta solicitud a todos los nosocomios que tienen infraestructuras médicas, administrativas y hospitalarias en territorio estatal de las distintas derechohabiencias IMSS ordinario, ISSSTE, IMSS Bienestar, SEMAR, SEDENA, PEMEX y Estatales a que implemente y difundan de manera permanente el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual**, promovida por la Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la comisión



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo ordinario recientemente concluido, el cual por disposición



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, asimismo, tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa puesta a consideración, tiene como objeto formular una solicitud a todos los nosocomios que tienen infraestructuras médicas, administrativas y hospitalarias en territorio Estatal de las distintas derechohabencias como el IMSS ordinario, ISSSTE, IMSS Bienestar, SEMAR, SEDENA, PEMEX y Estatales a que implemente y difunda de manera permanente el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual, asimismo, se solicita que se refuercen mecanismos adecuados de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

vigilancia y protección, tanto para el personal como para las personas usuarias de los servicios de salud.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

*“El Estado mexicano, a través de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, está obligado a garantizar la seguridad, la integridad y el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, particularmente en los espacios laborales y profesionales.*

En ese contexto, derivado de los hechos denunciados recientemente en el Hospital Infantil de Ciudad Victoria, donde dos médicas residentes fueron víctimas de violencia sexual, constituyen una transgresión de extrema gravedad. Este acto vulnera no solo su integridad física y psicológica, sino que también afecta el orden público y erosiona la confianza de la sociedad en nuestras instituciones encargadas de brindar atención y protección a la salud.

A ello se suma la preocupación generada por la denuncia pública que apunta a una posible omisión y falta de respaldo por parte de la directiva del hospital. Cuando las instituciones actúan con omisión frente a casos de violencia de género, dicha conducta puede traducirse



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en una forma de violencia institucional que profundiza la revictimización y propicia condiciones de impunidad de los responsables.

Frente a esta realidad, como legisladoras y legisladores, tenemos la responsabilidad de garantizar que los espacios destinados a curar, cuidar y proteger la vida, no se conviertan en entornos de riesgo para las mujeres profesionales de la salud, sino en ámbitos seguros donde puedan ejercer su labor con dignidad, protección y pleno respeto de sus derechos.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En primer término, es importante señalar que la iniciativa sometida a consideración señala presuntas conductas constitutivas de violencia sexual en perjuicio de mujeres médicas residentes, lo cual representa una vulneración grave a los derechos humanos, en particular al derecho a la integridad personal, a la dignidad humana y a una vida libre de violencia, mismos que se encuentran consagrados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en diversos tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, lo cual impone a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, resulta indispensable destacar que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece de manera clara la responsabilidad del Estado para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, incluyendo el laboral y profesional, esta legislación define la violencia institucional como aquellos actos u omisiones de las y los servidores públicos que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, lo cual resulta particularmente relevante en el caso que motiva la presente iniciativa, donde se ha señalado una posible omisión por parte de autoridades hospitalarias.

La motivación de la presente iniciativa radica en la imperiosa necesidad de consolidar un entorno institucional en el que prevalezcan condiciones de seguridad, respeto y protección efectiva de los derechos humanos, particularmente para las mujeres que desempeñan funciones en el sector salud, los hechos que dan origen a esta propuesta evidencian la existencia de conductas que atentan contra la integridad física y psicológica de las personas, así como la posible insuficiencia en la aplicación de mecanismos preventivos y de atención por parte de las autoridades competentes.

En este contexto, resulta indispensable impulsar acciones que fortalezcan la cultura institucional de prevención de la violencia, asegurando que los protocolos existentes sean adoptados formalmente e implementados de manera eficaz, permanente y con enfoque de género, en estricto apego a las disposiciones legales vigentes en materia de derechos humanos y responsabilidad administrativa, la implementación y difusión efectiva de protocolos en materia de acoso y hostigamiento sexual en instituciones de salud contribuye a la construcción de entornos laborales dignos, seguros y respetuosos, fortaleciendo la confianza en las instituciones públicas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Bajo esta tesitura, es importante señalar que la presente iniciativa es una medida pertinente, necesaria y proporcional, la cual busca fortalecer los mecanismos institucionales existentes y garantizar que los espacios destinados a la atención médica se conviertan en entornos seguros tanto para el personal como para los usuarios, por lo que la adopción de dichos protocolos responde a una obligación legal, además de que representa un compromiso ético con la dignidad y los derechos de las personas.

En este contexto, se estima que la implementación de protocolos institucionales en materia de prevención y atención del acoso y hostigamiento sexual contribuye de manera directa al cumplimiento de objetivos internacionales, fortaleciendo el compromiso del Estado mexicano con la construcción de sociedades más justas, inclusivas y seguras, lo cual permite avanzar en la consolidación de políticas públicas con enfoque de género, lo cual resulta indispensable para erradicar las desigualdades estructurales que históricamente han afectado a las mujeres.

Por otra parte, resulta relevante considerar que el marco jurídico nacional y estatal contempla diversas disposiciones que obligan a las instituciones públicas a contar con mecanismos de prevención y atención de la violencia de género, en el ámbito federal, además de la ley antes citada, existen disposiciones en la Ley Federal del Trabajo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y diversos lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, que establecen la obligación de implementar protocolos y mecanismos de denuncia, en el ámbito estatal, la legislación en materia de igualdad de género y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia refuerza estas obligaciones, lo que evidencia la viabilidad jurídica de la propuesta.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, la medida propuesta no implica una carga desproporcionada para las instituciones destinatarias, toda vez que muchos de estos protocolos ya existen a nivel federal y han sido diseñados para su implementación en distintas dependencias y entidades, por lo que la solicitud planteada busca asegurar la correcta aplicación, difusión y fortalecimiento de los instrumentos ya existentes, lo cual resulta una estrategia eficaz para garantizar resultados a corto y mediano plazo.

De igual forma, es importante señalar que la iniciativa se encuentra alineada con los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el Objetivo 5, relativo a lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas, este objetivo contempla, entre sus metas, la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluyendo el acoso sexual, asimismo, el Objetivo 3, relativo a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, también resulta aplicable, en tanto la violencia en entornos de salud afecta directamente la calidad y seguridad de los servicios médicos.

Aunado a lo anterior, se estima que el fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia y protección en los centros hospitalarios constituye un elemento clave para prevenir la comisión de conductas de violencia, así como para generar confianza entre el personal y los usuarios de los servicios de salud, por lo que la existencia de entornos seguros impacta en la integridad de las personas, además de que también incide en la calidad del servicio, en la eficiencia institucional y en la percepción social de las instituciones públicas.

En este orden de ideas, se advierte que la iniciativa se encuentra debidamente sustentada en un problema real, en disposiciones jurídicas aplicables y en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, además de ser congruente con los principios de legalidad, interés público y protección de los derechos humanos.

Finalmente, se señala que la aprobación de la iniciativa contribuirá a fortalecer la cultura de la legalidad, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos en el ámbito de la salud, enviando un mensaje claro de cero tolerancia frente a cualquier forma de violencia de género, lo que permitirá avanzar en la construcción de instituciones más justas, transparentes y sensibles a las necesidades de la sociedad, en congruencia con los principios que rigen el servicio público.

En consecuencia, esta solicitud se considera una medida estructural orientada a fortalecer la confianza en las instituciones públicas de salud, garantizar condiciones dignas para el ejercicio profesional y contribuir a la erradicación de prácticas que vulneran el orden jurídico y los derechos fundamentales.

VI. Conclusión

Finalmente, se considera procedente el presente asunto conforme a lo expresado en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera de competencias



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de las autoridades federales, estatales y de los organismos públicos involucrados, hace una atenta y respetuosa solicitud a las instituciones del sector salud que cuentan con infraestructuras médicas, administrativas y hospitalarias en el territorio estatal correspondientes a las distintas derechohabiencias, tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social en su régimen ordinario (IMSS), IMSS-Bienestar, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR), Petróleos Mexicanos (PEMEX), así como a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, a que implementen, fortalezcan y difundan de manera permanente, entre todo su personal y personas usuarias, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual, garantizando su efectiva aplicación conforme a la normatividad vigente, así como que se refuercen los mecanismos institucionales de vigilancia, supervisión y protección en sus instalaciones, con la finalidad de prevenir conductas que vulneren la integridad, dignidad y derechos humanos del personal de salud y de las personas usuarias de los servicios, además de que se establezcan o se consoliden canales accesibles, confidenciales y eficaces de denuncia, así como medidas de atención inmediata y acompañamiento a las víctimas, bajo los principios de debida diligencia, perspectiva de género y respeto irrestricto a los derechos humanos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado el Punto de Acuerdo de referencia, remítase al Instituto Mexicano del Seguro Social en su régimen ordinario (IMSS),



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IMSS-Bienestar, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR), Petróleos Mexicanos (PEMEX), así como a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, para su conocimiento y atención conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto Mexicano del Seguro Social en su régimen ordinario (IMSS), IMSS-Bienestar, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Secretaría de Marina (SEMAR), Petróleos Mexicanos (PEMEX), así como a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, deberán remitir a este Congreso un informe detallado y pormenorizado de las acciones derivadas del presente Punto de Acuerdo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES SECRETARIO			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS FORMULA UNA ATENTA SOLICITUD A TODOS NOSOCOMIOS QUE TIENEN INFRAESTRUCTURAS MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALARIAS EN TERRITORIO ESTATAL DE LAS DISTINTAS DERECHOHABIENTCIAS IMSS ORDINARIO, ISSSTE, IMSS BIENESTAR, SEMAR, SEDENA, PEMEX Y ESTATALES A QUE IMPLEMENTE Y DIFUNDA DE MANERA PERMANENTE EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL.